



Proyecto de Ley N° 1609/2024-CR

JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DE LOS BAÑOS TERMALES DE CHAQUELLA, UBICADO EN EL DISTRITO DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO

A iniciativa de la **CONGRESISTA JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DE LOS BAÑOS TERMALES DE CHAQUELLA, UBICADO EN EL DISTRITO DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO"

ARTICULO ÚNICO. -

Declárese de necesidad pública e interés nacional Declárase de necesidad pública e interés nacional la puesta en valor, promoción y desarrollo turístico sostenible de los Baños Termales de Chaquella, ubicado en el distrito de Pallpata, provincia de Espinar, departamento de Cusco, por constituir un recurso natural de alto potencial turístico, terapéutico, económico y cultural, cuya adecuada gestión contribuirá al desarrollo integral de las poblaciones locales y a la diversificación de la oferta turística del país.



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - El Ministerio de Cultura realizará las gestiones necesarias para coordinar con entidades del gobierno regional y local para la pronta ejecución del proyecto de promoción y desarrollo turístico sostenible de los Baños Termales de Chaquella, ubicado en el distrito de Pallpata, provincia de Espinar, departamento de Cusco

Lima, Junio de 2025



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2025 16:33:22-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2025 14:26:32-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2025 16:33:39-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 10:02:33-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/06/2025 10:08:14-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 10:19:36-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2025 17:29:37-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. ASPECTOS GENERALES

El Perú es una nación privilegiada por la abundancia y diversidad de sus recursos naturales, paisajes, manifestaciones culturales y patrimonio histórico. En este contexto, el turismo se presenta como una herramienta clave para la descentralización del desarrollo económico, la generación de empleo, la dinamización de economías locales y el fortalecimiento de la identidad cultural de las comunidades.

2. MARCO LEGAL

En el artículo 26, de la Ley N.º 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que, las aguas con propiedades especiales (como las aguas termales o medicinales) deben ser protegidas y reguladas para evitar su agotamiento o contaminación; y el ente rector es la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

Asimismo, la Ley Orgánica de Recursos Naturales – Decreto Legislativo N.º 613, establece que los recursos naturales como las aguas termales son bienes del Estado y su uso debe realizarse conforme al interés nacional, asegurando su conservación.

Por otro lado, existen normas de Turismo y Salud, como el Decreto Supremo N° 021-2011-MINCETUR, que aprueba el reglamento de los servicios turísticos que prestan los centros de turismo termal y/o similares.

También en el inciso 22, del artículo 2, de la Constitución Política del Perú, señala que, Toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.



3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Actualmente una fuente del turismo en el Perú, es el termalismo. Existen centros termales reconocidos a nivel nacional, tales como:

Cajamarca: Complejo Turístico Baños del Inca, Aguas Termales de Chancay y baños Laguna Seca

Tacna y Moquegua: Baños Termales de Calientes – Pachía; Fuentes Termales de Putina – Ticaco; Baños termales de Calientes – Candarave (potencial)/ Geiseres y Aguas Termales de Chuchumbaya

Arequipa: Complejo de Aguas Termales de Yura, Complejo de Aguas Termales La Calera, Aguas Termales Chacapi, Hotel Colca Lodge, Aguas Termales Puye y Aguas Termales Sallihua

Puno: Baños termales Wenceslao Molina, Baños termales de Putina (José Solórzano) y Aguas Termales Huaynaputina

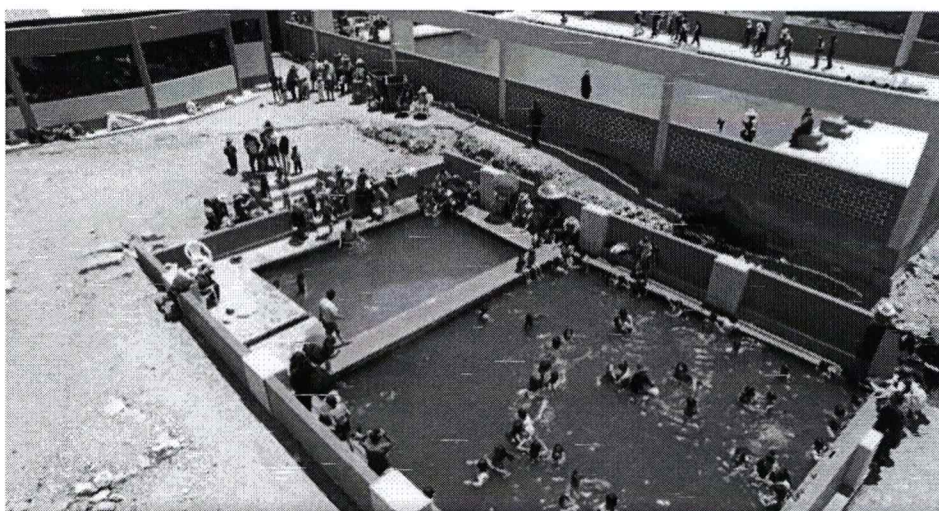
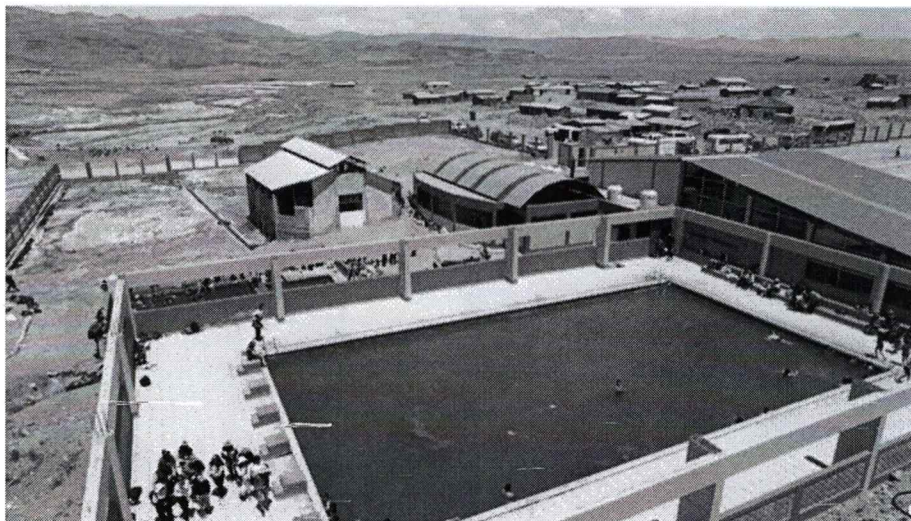
Cusco: Aguas Termales de Machupicchu Pueblo, Aguas Termales de Lares y Aguas Termales de Marcapata

Lima: Aguas termales de La Meseta, Aguas termales de La Juventud (Administrado por la Municipalidad), Aguas termales de Mamahuarmi, Aguas termales de Tingo, Aguas termales de Fierro, Aguas termales de Huancachin, Aguas termales de Huancahuasi y Aguas termales de Picoy

Asimismo, a una altura promedio de 3945m.s.n.m., en el distrito de Pallpata, provincia de Espinar, departamento de Cusco, se encuentran ubicados los Baños Termales de Chaquella, una fuente natural de aguas termales con propiedades terapéuticas reconocidas por la población local desde tiempos ancestrales. Cuya problemática radica en que, pese a su gran potencial, este recurso permanece subutilizado debido a la falta de infraestructura adecuada, promoción sostenida e inversión pública que permita su puesta en valor y desarrollo como destino turístico.

Los baños de Chaquella poseen una infraestructura básica. En el exterior existen dos pozas de 5 a 8m respectivamente, con vestidores, servicios higiénicos y una losa deportiva de uso múltiple y una piscina reglamentaria, y los días sábado se realiza una feria comercial donde acuden los pobladores de las comunidades aledañas.

3.1. Fotografías de las aguas termales de Chaquella



4. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La puesta en valor de los Baños Termales de Chaquella no solo contribuiría a diversificar la oferta turística del departamento de Cusco —que actualmente está fuertemente concentrada en el turismo cultural y arqueológico—, sino que también permitiría insertar a la provincia de Espinar en las rutas turísticas nacionales, generando nuevas oportunidades para el desarrollo sostenible de las comunidades locales.



Además, el turismo termal y de bienestar es una tendencia creciente a nivel mundial, favorecida por la búsqueda de experiencias saludables y sostenibles en contacto con la naturaleza. En este sentido, el desarrollo turístico de los baños termales de Chaquella representa una oportunidad estratégica para posicionar al Perú como destino competitivo en este segmento.

Por lo tanto, resulta necesario y urgente que el Estado declare de **interés nacional** la puesta en valor, promoción y desarrollo turístico de este recurso natural, como primer paso para atraer inversiones públicas y privadas, canalizar recursos para su infraestructura básica, promover la capacitación de la población local, y articular políticas interinstitucionales orientadas a su preservación y aprovechamiento sostenible.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no altera el orden legal vigente y no se contrapone a ninguna norma. No obstante, la iniciativa legislativa permitirá establecer un marco normativo en donde el Ministerio de Cultura realizará las gestiones necesarias para coordinar con entidades del gobierno regional y local para la pronta ejecución del proyecto de promoción y desarrollo turístico sostenible de los Baños Termales de Chaquella, ubicado en el distrito de Pallpata, provincia de Espinar, departamento de Cusco.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de la presente ley, no generará gasto adicional al Estado, ya que será financiada con los recursos ya asignados al Ministerio de Cultura, Gobierno Regional de Cusco, Municipalidad provincial de Espinar y Municipalidad distrital de Pallpata; asimismo su inclusión en los programas culturales y educativos, fomentará una mayor valoración por los recursos naturales con potencial turístico.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La Presente Iniciativa Legislativa tiene relación con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Política de Estado N° 8: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenible del Perú.
- Política de Estado N° 10: Reducción de la pobreza.